



PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN Y APERTURA DE PLAZO PARA TRÁMITE DE ALEGACIONES, ACEPTACION, REFORMULACIÓN, Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LAS FUNDACIONES QUE PRESTAN MEDIDAS DE APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL EJERCICIO DE SU CAPACIDAD JURIDICA EN LAS QUE FAISEM PARTICIPA COMO MIEMBRO DE SU PATRONATO, Y SE EFECTUA SU CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2022.

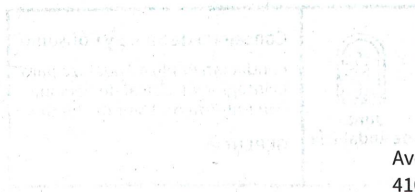
En virtud de lo dispuesto en el artículo decimosegundo de la Orden de 19 de diciembre de 2022, (BOJA número 246, de 27 de diciembre de 2022), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones , por la Fundación Pública Andaluza para la integración social de personas con enfermedad mental, FAISEM, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas al mantenimiento de las fundaciones que prestan medidas de apoyo a personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica en las que FAISEM participa como miembro de su patronato, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2022, la Dirección General de la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental. FAISEM MP ha procedido a la evaluación previa de la documentación presentada por las distintas fundaciones al objeto de subsanar las solicitudes presentadas por los interesados, emitiendo la correspondiente propuesta provisional de concesión.

Sobre la base de tal propuesta provisional de concesión y de acuerdo con lo previsto en el artículo decimotercero de la citada Orden de 19 de diciembre de 2022, se formula la siguiente:

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el 12 de enero de 2023, mediante la presentación de formulario ANEXO I, el 18 de enero se requiere por escrito a las entidades interesadas, los apartados y datos a subsanar, siendo el plazo para la misma 10 días hábiles, según lo dispuesto en el Artículo decimo primero de las bases reguladoras.

SEGUNDO.- Transcurrido el plazo de subsanación, en el día 01 de febrero de 2023, y una vez examinadas las subsanaciones recibidas, se procede al análisis y valoración de las solicitudes admitidas, según los criterios establecidos.





TERCERO.- De manera provisional, la relación de las entidades solicitantes y cuantía de la subvención otorgable, con la consideración de entidades beneficiarias provisionales, efectuada en el orden correlativo de entrada en el Registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, son las siguientes:

Entidades beneficiarias provisionales.	
NOMBRE DE ENTIDAD	IMPORTE
- FUNDACIÓN JIENNENSE DE APOYOS JUDICIALES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	6.000,00 €
- FUNDACIÓN CORDOBESA DE APOYOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MAYORES.	25.487,00 €
- FUNDACIÓN GADITANA DE APOYOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	73.084,74 €
- FUNDACIÓN ONUBENSE DE APOYO PERSONAL	14.000,00 €
- FUNDACIÓN MALAGUEÑA DE CURATELAS Y APOYOS	81.374,00 €
- FUNDACIÓN GRANADINA DE TUTELAS	20.000,00 €
- FUNDACIÓN ALMERIENSE DE TUTELAS	12.000,00 €
	231.945,74 €

CUARTO.- Conceder trámite de audiencia y reformulación a las entidades solicitantes por un plazo de diez días, a partir del día siguiente a la publicación de esta propuesta provisional de resolución, para que, utilizando el formulario recogido en el Anexo II de las Bases Reguladoras, puedan:

- Alegar lo que estime pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- Reformular su solicitud siempre que, el importe de la subvención de la propuesta de concesión provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en las bases reguladoras.

Las entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones podrán conocer el estado de tramitación del mismo a través del siguiente enlace: www.faisem.es

QUINTO.- Según el artículo decimocuarto de las bases reguladoras, una vez analizadas las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, FAISEM formulará la propuesta definitiva de resolución, que se remitirá al órgano directivo central con competencias en materia de cuidados sociosanitarios, para que emita la autorización previa de la concesión exigida por el párrafo segundo del apartado 1 de la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En Sevilla, a 02 de febrero de 2023

